

## RESOLUCIÓN PR N° 514/2025

Asunción, 22 de octubre de 2025

**POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 22/2025 “ADQUISICIÓN DE PERFILES Y TUBOS METÁLICOS”. ID N° 463.979.-**

**VISTO:** El Expediente 2025-25007001-001891 – Carta Interna de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 20/10/25, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 43/2025 referente al proceso de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 22/2025 “ADQUISICIÓN DE PERFILES Y TUBOS METÁLICOS”. ID N° 463.979; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución PR N° 363/2025 de fecha 13 de agosto de 2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 43/2025 expresa que el día 24 de setiembre de 2025 se procedió al acto de apertura de sobres. Que, la evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la Sección IV, Evaluación de Ofertas del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Punto 5: Método de Evaluación, basada únicamente en precio. El sistema de adjudicación es por ITEM.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **T-MAX S.A., MARA LIA GONZÁLEZ CABRERA, EMPORIO FERRETERIA S.R.L., FERRETOTTAL de Fernando Rafael Benegas Álvarez y ÓLEO HIDRÁULICA S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, de acuerdo con la verificación se constató que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el oferente **T-MAX S.A.**, mediante Póliza N° 1508062232 de fecha 23 de setiembre de 2025 emitida por LA CONSOLIDADA S.A., es por un monto total asegurado de guaraníes cuatro millones trescientos mil (G. 4.300.000), la cual no cubre el 5% del monto total de la oferta de guaraníes ciento noventa millones ochocientos mil (Gs. 190.800.000) IVA incluido, de acuerdo con la Lista de Precios presentada por dicho oferente; los delineamientos establecidos en el PBC: “*Datos de la Convocatoria -Garantías: instrumentación, plazos y ejecución: 1. Instrumentación y porcentaje 1.1 La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta.*” Y los datos cargados en el SICP el Porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 5%. Siendo este documento de carácter sustancial, de conformidad a lo que establece el Artículo 79 del Decreto 2264/2024. Serán considerados documentos de carácter sustancial: ...b) *La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;* lo cual no se cumple, ya que no ha sido extendida correctamente.-

Que, asimismo, de acuerdo a la verificación de los documentos sustanciales, realizado por la Asesoría Legal- Anexo I, en la Lista de Precios de la firma **MARA LIA GONZALEZ CABRERA**, se constató que no completó las características de la oferta para los **ITEMS 1 al 20**, conforme a lo requerido en las bases del llamado, como marca, procedencia.-

...//...

## RESOLUCIÓN PR N° 514/2025

\*HOJA N° 2\*

...//...

Que, el **Artículo 79 del Decreto N° 2264/2024** que establece en lo pertinente: *Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados*” siendo este documento de carácter sustancial y teniendo en cuenta que la adjudicación es por ítem, la presente omisión afecta a la totalidad de los **ítems** ofertados.-

Que, por lo tanto, al no cumplir los oferentes con dichos documentos sustanciales, en virtud a lo establecido en el **Decreto N° 2264/2024, “Art. 75. 2) Evaluación basada en precio. 2.1.1** *“Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria”,* y conforme a lo dispuesto en el **Art. 78 Conformidad de la oferta con las bases de la contratación.** *“Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: ... b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.”* Por las consideraciones expresadas tanto la oferta de las firmas **T- MAX S.A.**, y la Unipersonal **MARA LIA GONZALEZ CABRERA** han sido **DESCALIFICADAS.-**

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 *“De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 77: “...Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto”,* se solicitó a las firmas **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., FERRETOTTAL de Fernando Rafael Benegas Álvarez y ÓLEO HIDRÁULICA S.A.**, los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo las mismas con la presentación requerida.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de sus ofertas en el aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 *“De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 75, numerales 2, y 2.1.3: “...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación”,* se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la contratación como, Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega de los Bienes y Experiencia de las firmas, constatándose el cumplimiento de estos requisitos por parte de las firmas oferentes.-

Que, de conformidad a lo establecido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas oferentes, se procedió a evaluar sus Balances Generales, verificándose que las firmas **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., FERRETOTTAL de Fernando Rafael Benegas Álvarez y ÓLEO HIDRÁULICA S.A.** cumplen con los Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

...//...

### Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

### Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

**RESOLUCIÓN PR N° 514/2025**

**\*HOJA N° 3\***

...//...

Que, posteriormente se efectuó la verificación aritmética de las planillas de precios, que se detallan en el Cuadro Comparativo N° 35/2025, y de conformidad a lo establecido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, d) Análisis de los precios ofertados, se realizó un análisis de los precios ofertados y se solicitó desglose de precios.-

Que, en base a la verificación del desglose presentado por las firmas oferentes, por Carta Interna GI N° 189/2025 de fecha 16/10/2025, la Gerencia Industrial recomienda proseguir con el proceso.-

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el PBC, Criterios de Adjudicación y conforme a lo establecido en el Artículo 55° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación de los **ítems 1, 8, 9, 10, 11 y 12** del proceso a la firma **ÓLEO HIDRÁULICA S.A.** con RUC N° 80029049-6, por el monto total de Guaraníes cuarenta y dos millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta (G 42.878.540.-) IVA incluido, los **ítems 2 y 4** a la firma **FERRETOTAL de Fernando Rafael Benegas Álvarez** con RUC N° 3543901-7, por el monto total de Guaraníes noventa y cuatro millones setecientos un mil ochocientos ochenta (G 94.701.880.-) IVA incluido, los **ítems 3, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20** a la firma **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.** con RUC N° 80002756-6, por el monto total de Guaraníes ciento treinta y nueve millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta (G 139.927.440.-) IVA incluido, puesto que sus ofertas cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

**POR TANTO**, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO  
RESUELVE:**

**Art. 1° Adjudicar los ítems 1, 8, 9, 10, 11 y 12** del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 22/2025 "ADQUISICIÓN DE PERFILES Y TUBOS METÁLICOS". ID N° 463.979, a la firma **ÓLEO HIDRÁULICA S.A.** con RUC N° 80029049-6, por el monto total de Guaraníes cuarenta y dos millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta (G 42.878.540.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:-----

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (G) (IVA incluido)	Precio Total Guaraníes (G) (IVA incluido)	Características	OG
1	CAÑO MANNESMANN DE 1".	14	Unidad	221.000.-	3.094.000.-	Marca: Inner Procedencia: China Fabricante: Inner	397
8	PERFIL ANGULO ALAS IGUALES 2" X 6,35 mm.	20	Unidad	314.000.-	6.280.000.-	Marca: Gerdau Procedencia: Brasil Fabricante: Gerdau	397
9	PERFIL ANGULO ALAS IGUALES 2" X 9,53 mm.	20	Unidad	450.000.-	9.000.000.-	Marca: Gerdau Procedencia: Brasil Fabricante: Gerdau	397

**Misión**  
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

**Visión**  
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

**RESOLUCIÓN PR N° 514/2025**

\*HOJA N° 3\*

...//...

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (G) (IVA incluido)	Precio Total Guaraníes (G) (IVA incluido)	Características	OG
10	PERFIL ANGULO ALAS IGUALES 25 X 4,76 mm.	20	Unidad	120.223.-	2.404.460.-	Marca: Gerdau Procedencia: Brasil Fabricante: Gerdau	397
11	PERFIL ANGULO ALAS IGUALES 38 X 4,76 mm.	20	Unidad	180.000.-	3.600.000.-	Marca: Gerdau Procedencia: Brasil Fabricante: Gerdau	397
12	PERFIL DOBLE T IPE 120.	20	Unidad	925.004.-	18.500.080.-	Marca: Gerdau Procedencia: Brasil Fabricante: Gerdau	397
<b>Total</b>					<b>42.878.540.-</b>		

**Art. 2°** Adjudicar los ítems 2 y 4 del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 22/2025 "ADQUISICIÓN DE PERFILES Y TUBOS METÁLICOS". ID N° 463.979, a la firma **FERRETOTAL de Fernando Rafael Benegas Álvarez** con RUC N° 3543901-7, por el monto total de Guaraníes noventa y cuatro millones setecientos un mil ochocientos ochenta (G 94.701.880.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:-----

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (G) (IVA incluido)	Precio Total Guaraníes (G) (IVA incluido)	Características	OG
2	CAÑO MANNESMANN DE 2".	14	Unidad	509.535.-	7.133.490.-	Marca: MV Aceros Procedencia: Paraguay Fabricante: MV Aceros S.A.	397
4	CAÑO MANNESMANN DE 10".	14	Unidad	6.254.885.-	87.568.390.-	Marca: MV Aceros Procedencia: Paraguay Fabricante: MV Aceros S.A.	397
<b>Total</b>					<b>94.701.880.-</b>		

**Art. 3°** Adjudicar los ítems 3, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 22/2025 "ADQUISICIÓN DE PERFILES Y TUBOS METÁLICOS". ID N° 463.979, a la firma **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.** con RUC N° 80002756-6, por el monto total de Guaraníes ciento treinta y nueve millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta (G 139.927.440.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:-----

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (G) (IVA incluido)	Precio Total Guaraníes (G) (IVA incluido)	Características	OG
3	CAÑO MANNESMANN DE 8".	14	Unidad	4.301.320.-	60.218.480.-	Marca: Sani Metal Procedencia: China Fabricante: Sani Metal	397
5	CHAPA DE ZINC ACALANADA C28 0,90 X 3,05 MTS.	100	Unidad	99.220.-	9.922.000.-	Marca: MV Aceros Procedencia: Nacional Fabricante: MV Aceros	397
6	PERFIL ANGULO ALAS IGUALES 19,05 X 3,18 mm.	14	Unidad	59.990.-	839.860.-	Marca: Gerdau Procedencia: Brasil Fabricante: Gerdau	397
7	PERFIL ANGULO ALAS IGUALES 2" X 3,16 mm.	100	Unidad	169.430.-	16.943.000.-	Marca: Gerdau Procedencia: Brasil Fabricante: Gerdau	397
13	PERFIL NOMAL U UPN-100.	20	Unidad	730.500.-	14.610.000.-	Marca: Gerdau Procedencia: Brasil Fabricante: Gerdau	397
14	VARILLA DE 8MM-TORSIONADA.	20	Unidad	59.400.-	1.188.000.-	Marca: Acindar Procedencia: Argentina Fabricante: Acindar	397
15	VARILLA LISA 8MM.	20	Unidad	28.900.-	578.000.-	Marca: Gerdau Procedencia: Brasil Fabricante: Gerdau	397

**RESOLUCIÓN PR N° 514/2025**

\*HOJA N° 3\*

...//...

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (G) (IVA incluido)	Precio Total Guaraníes (G) (IVA incluido)	Características	OG
16	VARILLA LISA DE 10 MM.	50	Unidad	43.300.-	2.165.000.-	Marca: Gerdau Procedencia: Brasil Fabricante: Gerdau	397
17	VARILLA TORCIONADA DE 25,40mm.	20	Unidad	490.330.-	9.806.600.-	Marca: Acindar Procedencia: Argentina Fabricante: Acindar	397
18	PAR BRIDA DE 10" EN ACERO AL CARBONO.	20	Unidad	475.000.-	9.500.000.-	Marca: Provindus Procedencia: China Fabricante: Provindus	397
19	PAR BRIDA DE 8" EN ACERO AL CARBONO.	40	Unidad	336.000.-	13.440.000.-	Marca: Provindus Procedencia: China Fabricante: Provindus	397
20	VARILLA TORSIONADA DE 6MM.	25	Unidad	28.660.-	716.500.-	Marca: Acindar Procedencia: Argentina Fabricante: Acindar	397
<b>Total</b>					<b>139.927.440.-</b>		

**Art. 4° Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a las firmas adjudicadas y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-----

**Art. 5° Confirmar** al **Ing. Antonio Oviedo**, Director de la Unidad de Mantenimiento de del CIP Villeta, como Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.-----

**Art. 6° Encomendar** a la Asesoría Legal los trámites de elaboración y formalización de los contratos.-----

**Art. 7° Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio.-----

**Art. 8° Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.-----

**ABG. MANUEL AUGUSTO ZARATE G.**  
Encargado de Despacho de la Secretaría General

**LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI**  
Presidente

**Misión**  
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

**Visión**  
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.